

GESTIÓN ENERGÉTICA S.A E.S.P. - GENSA S.A E.S.P.

ADENDA N.º 1 SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS SPO-253-GENSA-2026-LG

Manizales, dieciséis (16) de abril de 2026

Mediante Solicitud Pública de Ofertas SPO-253-GENSA-2026-LG, GENSA S.A E.S.P. dio apertura al proceso de referencia cuyo objeto es: *“GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. - GENSA S.A. E.S.P. está interesada en recibir ofertas para contratar todas las actividades tendientes a realizar la Implementación de las soluciones energéticas sostenibles (Individuales Solares Fotovoltaicas – SISFV, de acuerdo con la ejecución del proyecto “IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS SOSTENIBLES PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA A COMUNIDADES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PÁEZ UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA,” bajo la modalidad de precios unitarios fijos, incluidas todas las actividades necesarias para su correcto funcionamiento, la puesta en servicio y operación comercial de las mismas, en concordancia con las pruebas exigidas para este tipo de obras”.*

Mediante escrito fechado del quince (15) de abril de 2026, el señor Hernán Alberto García Mahecha actuando en calidad de representante legal de HG INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. BIC, Presentó una observación a los términos de referencia de la convocatoria, tal y como se transcribe:

En atención al contenido de la Solicitud Pública de Ofertas SPO-253-GENSA-2026-LG, nos permitimos formular observación frente al requisito de capacidad financiera, específicamente respecto de la exigencia de acreditar los indicadores financieros con información a corte 31 de diciembre de 2025, prevista en el numeral 9.2 del pliego.

De manera respetuosa consideramos que dicha exigencia debe ser precisada y ajustada, a efectos de garantizar su conformidad con el régimen del Registro Único de Proponentes – RUP, así como con los principios de libre concurrencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes.

En primer lugar, debe tenerse en cuenta que el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, y que, de no hacerlo, cesan sus efectos. Para la presente anualidad, dicho término venció el 9 de abril de 2026. Bajo ese entendido, si bien resulta jurídicamente válido que la entidad procure verificar la capacidad financiera con la información más reciente, también lo es que, para la fecha de apertura del proceso, muchas empresas apenas culminaron el deber legal de renovación del RUP dentro del plazo normativo, razón por la cual la exigencia exclusiva y cerrada de indicadores con vigencia 2025 puede traducirse, en la práctica, en una restricción injustificada de la participación, particularmente respecto de proponentes que sí cumplieron oportunamente con su obligación de renovación, pero cuya actualización registral aún no se encuentra reflejada o en firme al momento del cierre.

A ello se suma que el propio pliego presenta una inconsistencia que amerita aclaración, pues mientras en el numeral 9.2 se exige evaluar los indicadores financieros del RUP con información a 31 de diciembre de 2025, en el numeral 11.3 se señala que la revisión financiera se hará con información a 31 de diciembre de 2024. Esa divergencia genera ambigüedad en

una regla habilitante esencial del proceso, lo cual debe ser corregido por la entidad mediante la correspondiente adenda.

Desde la perspectiva material del proceso de selección, una interpretación razonable y ajustada al principio de proporcionalidad impone que la entidad permita la evaluación financiera con fundamento en cualquiera de las dos vigencias, en los siguientes términos:

1. Con información del RUP a 31 de diciembre de 2025, cuando el registro renovado ya se encuentre disponible y produzca efectos.
2. Con información del RUP a 31 de diciembre de 2024, cuando el proponente acredite haber cumplido dentro del plazo legal con el deber de renovación del RUP, esto es, a más tardar el 9 de abril de 2026, y la actualización correspondiente aún se encuentre en trámite, validación o firmeza ante la Cámara de Comercio.

Esta solución no desconoce el régimen del RUP ni flexibiliza indebidamente la exigencia habilitante; por el contrario, armoniza el pliego con la realidad jurídica y operativa del registro, evita exclusiones meramente formales y protege la efectiva concurrencia de oferentes idóneos. Además, permite a la entidad verificar la capacidad financiera con base en información cierta, objetiva y legalmente soportada, sin sacrificar la transparencia ni la seguridad jurídica del proceso.

En consecuencia, solicitamos a la entidad modificar o aclarar el pliego mediante adenda, en el sentido de establecer expresamente que la acreditación de los indicadores financieros podrá realizarse con RUP vigencia 2025 o, subsidiariamente, con RUP vigencia 2024, siempre que el oferente demuestre haber cumplido oportunamente con la obligación legal de renovación dentro del término previsto en el Decreto 1082 de 2015. Así mismo, se solicita unificar el contenido de los numerales 9.2 y 11.3 del pliego, a fin de eliminar la contradicción actualmente existente.

Habida consideración de los argumentos expuestos por el interesado en participar encaminados a lograr reglas claras, objetivas y la apertura de la concurrencia a la convocatoria, desde GENSA S.A. E.S.P. se procederá a aceptar lo solicitado, es decir, ajustar la vigencia de presentación de los estados financieros al año 2024, toda vez que, como bien se argumenta en la observación presentada la obligación de las personas que pretenden actualizar el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES –RUP-, es la de presentar ante las Cámaras de Comercio la documentación para la mentada actualización hasta el quinto (5) día hábil del mes de abril, y no contar con el documento actualizado y en firme, por lo que carece de sentido exigir la presentación de un documento que a la fecha aún se encuentra trámite.

Además de lo anterior, le asiste razón al señor García Mahecha al indicar que dicho requerimiento se aleja de la realidad jurídica, y aunado a ello, limita la participación de las personas que pretendan fungir como oferentes en la SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS SPO-253-GENSA-2026-LG, teniendo en cuenta que, como se mencionó, a la fecha el documento se encuentra trámite de actualización, limitando abiertamente el principio de selección objetiva, además del de libre concurrencia que propende por promover la participación de los oferentes, y a su vez, se convierte en un derecho de los mismos que prohíbe restricciones injustificadas, discriminaciones y barreras de entrada.

Así entonces, a partir del análisis efectuado, se considera pertinente realizar la siguiente modificación a las condiciones del proceso, así:

PRIMERO: Modificar el numeral **9.2.** de la Condición Especial de Contratación denominado, CAPACIDAD FINANCIERA, como sigue:

9.2. CAPACIDAD FINANCIERA. (SUBSANABLE)

Los oferentes y sus integrantes deberán presentar el estado de situación financiera y el estado de resultado integral consolidado con corte al año 2024, con sus respectivas notas financieras. Los Estados financieros deberán estar consolidados bajo las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y deben estar suscritos por el representante legal, el contador y el revisor fiscal si lo hubiere, dictaminados y certificados.

Así mismo, se deberá anexar certificado donde conste que la matrícula profesional está vigente ante la Junta Central de Contadores y copia de la respectiva tarjeta profesional, tanto del contador como del revisor fiscal. Para el caso de las personas naturales o jurídicas extranjeras, la documentación solicitada será equivalente conforme a las leyes del país origen (SUBSANABLE).

Con las ofertas habilitadas jurídicamente, la Dirección Financiera procederá a evaluar los aspectos financieros.

Para ello se tendrán en cuenta los siguientes indicadores relacionados en el RUP, con información financiera a diciembre 31 de 2024, así:

- LIQUIDEZ = $(\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente})$ mayor o igual a 1.5
- ENDEUDAMIENTO TOTAL = $(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$ menor o igual al sesenta por ciento (60%)
- CAPITAL DE TRABAJO = $(\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente})$ mayor o igual al cien por ciento (100%) del valor total de la oferta.
- RELACION PATRIMONIAL = $(\text{Patrimonio Total} / \text{Valor Total de la propuesta})$ mayor o igual a 0,5

En caso de consorcios los indicadores de capital de trabajo y relación patrimonial se obtienen sumando las partidas de cada uno de los integrantes del año respectivo. Los demás se calcularán por la ponderación del porcentaje de participación de cada integrante.

- LIQUIDEZ = $(\text{Sumatoria Activos Corrientes de los integrantes afectados por el \% de conformación} / \text{Sumatoria Pasivos Corrientes de los integrantes afectados por el \% de conformación})$ mayor o igual a 1.5 veces
- ENDEUDAMIENTO TOTAL = $((\text{Sumatoria Pasivos Totales de los integrantes afectados por el \% de conformación} / \text{Sumatoria Activos Totales de los integrantes afectados por el \% de conformación}) * 100)$ menor o igual al sesenta por ciento ($\leq 60\%$).
- CAPITAL DE TRABAJO = $(\text{Sumatoria Activos Corrientes de los integrantes} - \text{Sumatoria Pasivos Corrientes de los integrantes})$ mayor o igual al cien por ciento ($\geq 100\%$) del valor total de la oferta.
- RELACIÓN PATRIMONIAL = $(\text{Sumatoria Patrimonios Totales de los integrantes} / \text{Valor Total de la propuesta})$ mayor o igual a 0,5 veces

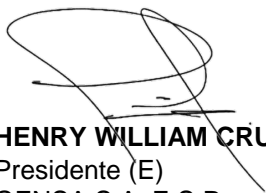
GENSA S.A. E.S.P. se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

La evaluación financiera no tiene ponderación alguna y no otorgará puntaje, pero la aprobación de la misma se constituye en un factor habilitador para continuar con la evaluación económica.

Nota: Los cálculos financieros entre los factores anteriormente citados se ajustarán matemáticamente a una cifra decimal por exceso o por defecto.

SEGUNDO: Los demás numerales de la condición especial de contratación continúan vigentes sin modificación alguna.

Cordial saludo,



HENRY WILLIAM CRUZ CASAS

Presidente (E)
GENSA S.A. E.S.P.

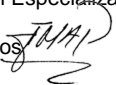
Proyectó: Manuela Peláez Osorio – Profesional Especializado en Contratación



Revisó: Jesús Arturo Romero Ibáñez – Profesional Especializado de Proyectos



Revisó: Julio Mauricio Arce Posso – Líder Proyectos



Aprobó: Andrea del Pilar Gómez Cano – Líder Área de Contratación

